

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 24 Febrero 1915).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 744

Secretaría.—Negociado 1.º

Por la Comisión organizadora del segundo Congreso internacional de Ciencias administrativas, se dice á este Gobierno lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en su conocimiento, rogándole que lo haga público por medio de la prensa local, que en vista de las actuales circunstancias, gravísimas y extraordinarias, esta Comisión ha acordado aplazar hasta que ellas cesen, el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, que debía celebrarse en Madrid en Mayo del año actual. La Comisión ruega, no obstante, que cuantos proyecten redactar memorias relacionadas con los temas lejos de desistir de sus trabajos utilicen el aplazamiento del Congreso, para perfeccionar sus estudios y cooperación, con tanto

más motivo cuanto que, es probable que concluida la guerra que ahora conmueve al mundo entero, sea el Congreso de que se trata la primera reunión internacional que se celebre, y por tanto, su importancia sea aún más notoria y de más provechosos sus resultados, dado el *Cuestionario de temas* que ha de servir de base á las deliberaciones y acuerdos.»

Lo que se trascribe en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Febrero de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 699

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial,

Hago saber: Que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público, á fin de que, en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 20 de Febrero de 1915.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día cuatro del

actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don José Rivera Delgado y don Antonio León Caballero, que han solicitado la suplicencia del Juzgado municipal de Fuente Obejuna.

Don Pedro Vargas Luna, don Mariano Pérez de la Concha y Alvarez y don Antonio Hidalgo de la Vega, que desean la suplicencia del Juzgado municipal de Posadas.

Don Fernando Cubero Melero, que ha solicitado la Fiscalía municipal de Villafraanca.

Don Manuel Cabri la Palacios, que desea la suplicencia de la Fiscalía municipal de Posadas.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, en cumplimiento á lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinte de Febrero de mil novecientos quince.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

Núm. 790

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: Que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno constituida con arreglo al artículo quinto de la ley de Justicia municipal, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que, los aspirantes á dicha plaza con sujeción á lo dispuesto en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Au-

diencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días, naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 20 de Febrero de 1915.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que por el Ilustrísimo señor Presidente y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, la siguiente vacante de cargo:

Término municipal: Los Moriles. Cargo vacante: Juez Suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinte de Febrero de mil novecientos quince.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

Administración principal de Correos

DE CORDOBA

Núm. 731

El día 10 de Abril próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina del ramo de Hinojosa del Duque y la estación de Zújar, sirviendo á Belalcázar, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal

y Estafeta de Hinojosa del Duque, advirtiéndose que las proposiciones habrán de extenderse en papel del sello undécimo y serán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta á las horas respectivas de oficina en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, cinco de Abril, en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 22 Febrero de 1915.—El Administrador, Manuel Navarro.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 730

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 94 de la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetros 1 al 8 de la de Herrera á Puente Genil y kilómetros 1 al 26,240 de la de Baena á Cabra, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 199.379'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 94 de la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetros 1 al 8 de la de Herrera á Puente Genil y kilómetros 1 al 26,240 de la de Baena á Cabra, en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se

presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 94 de la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetros 1 al 8 de la de Herrera á Puente Genil y kilómetros 1 al 26,240 de la de Baena á Cabra, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 18 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

PROVINCIA DE CORDOBA

Proyecto de reparación de explanación y firme.

Carreteras: Jaén á Córdoba.—Kilómetros 77 al 94.

Herrera á Puente Genil.—Kilómetros 1 al 8.

Baena á Cabra.—Kilómetros 1 al 26,240.

Condiciones particulares y económicas para la contrata

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Jaén á Córdoba, kilómetros 77 al 94, de Herrera á Puente Genil, kilómetros 1 al 8 y de Baena á Cabra, kilómetros 1 al 26,240, en la provincia de Córdoba, cuyo presupuesto total de contrata es de 199.379'15 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51

de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.000 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento del importe del presupuesto por contrata á disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista, hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquellas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia, y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas, en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas, la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Años	Importe de la obra á los precios de presupuesto.	Pesetas
1915.....	24.000	
1916.....	32.000	
1917.....	40.000	
1918.....	52.000	
1919.....	51.379'15	
Total.....	199.379'15	

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista, como la ejecución completa en el plazo total, por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición, dá derecho á la declaración de rescisión con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones de cada proyecto; pero de su importe solo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919, el 50 por 100 de la cantidad certificada y su abono en metálico con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento. El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, á los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de

Septiembre de 1911, y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 á 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que se especifica en el siguiente estado; pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Años	Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año	Pesetas
1915.....	12.000	
1916.....	16.000	
1917.....	20.000	
1918.....	26.000	
1919.....	26.000	
1920.....	20.000	
1921.....	16.000	
1922.....	16.000	
1923.....	16.000	
1924.....	16.000	
1925.....	15.379'15	

Total..... 199.379'15

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si á pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado, para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la Ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquellos por orden de menor á mayor antigüedad de contrato, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato, á la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección á la industria nacional y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho á que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe, resulte que la obra está ejecutada con arreglo á condiciones.

9.ª La fianza á que se refiere la condición primera de las precedentes, será devuelta al contratista, á petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo á la sexta queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella afecta á sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos á que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid 18 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 715

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto de Presupuesto extraordinario para el corriente año, mandado formar por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en su circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* correspondiente al día 31 de Diciembre último, como consecuencia de lo que dispone el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado, aprobado citado documento por el Ayuntamiento, previo dictámen del Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Benamejí 19 Febrero de 1915.—F. Ramírez.

PRIEGO

Núm. 3.041

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto de 1914.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta anterior, se acordó: Aceptar el dictamen de la comisión de Obras, y conceder, sin perjuicio de tercera, una paja de agua para cada uno de los edificios que en la calle Mesones poseen doña Rosaura Ramírez Roca, don Francisco Sánchez Alcalá y don Ramón Gómez Montoro, marcadas con los números 7 y 4, respectivamente, los de las dos primeras, y nombrado Parador de San José el del último; sujetándose en la ejecución de las obras en los términos solicitados, empleándose tubería de hierro asfaltada, y dejando el pavimento en buenas condiciones.

Aceptar también el dictamen de la misma comisión y conceder a doña Amparo Rubio Ruiz, una paja de agua con destino a la casa número 1 de la calle Rivera, sin perjuicio de tercero, y siempre que la conduzca por el mismo cauce que han de utilizar doña Rosaura Ramírez Roca y consortes, derivándola del mismo punto y volviéndola al río en la Plaza de la Constitución.

Pasar a la comisión de Cementerio y Beneficencia para que con el concurso del maestro de obras del Ayuntamiento, dictamine la instancia de don Manuel Matilla Luque, sobre concesión de 54 metros cuadrados y 54 centímetros de terreno del Cementerio para construir un panteón familiar.

Renovar por otros dos años con la Sociedad «Electra Industrial Española» el contrato que dejó en suspenso el primitivo, con las mismas condiciones y precio establecido para el servicio del alumbrado público en el bienio anterior, autorizando al señor Presidente para que otorgue los documentos que sean precisos.

Aprobar la distribución de fondos del mes y publicarla en el «Boletín».

Nombrar al señor Presidente, comisión de Hacienda y Contador de fondos municipales para que dictaminen la moción de la Alcaldía sobre si es ó no conveniente seguir utilizando la forma de repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos, dada la supresión del gravamen de aguardientes y licores en el venidero ejercicio, evacuando su cometido con la urgencia que exige los apremios de tiempo, y dando cuenta a la Corporación para resolver.

Admitir la dimisión del ordenanza José González Merino, y nombrar para sustituirle a José González Serrano, con el haber consignado en presupuesto.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Confirmar la clasificación provisional de fallidos hecha en sesión de 30 de Julio último.

Expedir certificación de este particular al Recaudador de consumos don Emilio Serrano, en que consta que por el año 1904, se declaran definitivamente fallidos por la suma de 6.856'54 pesetas:

Por el año de 1905, 2.953'25 pesetas.

Por el año 1906, a don Francisco Adame, 18.243'70 pesetas.

Por el año 1907, a don Francisco Adame, 16.887'09 pesetas.

Por el año 1907, a don Francisco Adame, 1.311'61 pesetas.

Por el año 1897 a 98, a don Emila Serrano, 2.330 pesetas.

Por el año 1898 a 99, a don Emila Serrano, 4.487'50 pesetas.

Por el año 1899 a 90, a don Emila Serrano, 1.410'20 pesetas.

Por el año 1900, a don Emila Serrano, 4.277'77 pesetas.

Sirviéndoles de abono a ambos recaudadores las anteriores cifras en la cuenta que en su día rindan.

Pasar a la comisión de Hacienda los expedientes, facturas y documentos de apremio contra deudores por consumos de los años 1906 y 1908, para que dictamine.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Cumplir sin dilaciones lo ordenado por el señor Gobernador civil en circular inserta en el «Boletín» del 3 del corriente, sobre rendición de cuentas municipales, y remitir copia certificada del acuerdo.

Aceptar el dictamen de la comisión de Cementerio y Beneficencia, y conceder a don Francisco Serrano Sol una porción de terreno de un metro de ancho por dos y medio de largo en el cementerio, previo pago de 28'13 pesetas.

Aceptar el dictamen de la Alcaldía, comisión de Hacienda y Contador, proponiendo subsista el reparto de consumos para el ejercicio de 1915, sin perjuicio de su sustitución para el 1916, que se podrá adoptar la reforma con más detenido estudio.

Señalar para la cobranza voluntaria de los censos y rentas del Municipio los días del 14 al 31 del corriente, realizándose la recaudación por el Depositario de los fondos municipales.

Pasar a informe de una comisión, compuesta de los señores Alcalde-presidente, don Rogelio Serrano López y don José Cañizares Calderón y maestro de obras del Ayuntamiento, la instancia de varios vecinos sobre recogida de aguas en el sitio de la Fuentezucla, donde existe el manantial que surte las fuentes públicas del Marqués y Camacho, utilizando buena tubería que la conduzca al pueblo.

Admitir la renuncia del cargo al ordenanza José González Serrano, y nombrar para sustituirle a José González Merino con el haber consignado en presupuesto, y abonarle los días que interinamente lo ha desempeñado por la renuncia del primero.

Que por la Alcaldía se instruya expediente y justificándose en él que José M.ª Matas ha construido recientemente en terrenos de la vía pública en la aldea de Campo Núñez una pared de yeso y piedra de unos tres metros de larga por metro y medio de alta, ordene su demolición, haciéndolo a su costa si no lo verifica en el plazo que se le señale.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Junio y Julio último, y publicarlos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pósito

Aprobar el acta de la sesión anterior, y quedar enterado de que don Antonio Zurita Ruiz había satisfecho 1.232 pesetas, importe del tercer plazo del precio de la casa que en la calle Cañamero adquirió del Establecimiento.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil.

Aprobar el acta anterior, ratificando sus acuerdos, adoptándose además los siguientes:

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda y declarar provisionalmente incobrables las partidas consignadas a los contribuyentes por consumos del año 1906, comprendidos en la factura, cuyo importe asciende a 1.146'26 pesetas;

formar relación nominal con los requisitos de la letra D. del artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; exponerla al público por cinco días, anunciándose por edictos y pregones para que se deduzcan las reclamaciones que procedan, y dar cuenta transcurrido el plazo con las reclamaciones formuladas para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Aprobar también el dictamen de la misma comisión en el expediente de fallidos por consumos del año 1908, y declarar provisionalmente incobrables las partidas que figuran en la factura, que ascienden a 86.703'80 pesetas; formar relación nominal con las circunstancias que exige la letra D. del artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril 1900; exponerla al público por cinco días, anunciándose por edictos y pregones para que se deduzcan las reclamaciones que procedan, y dar cuenta transcurrido el plazo con las reclamaciones formuladas para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil.

Aprobada el acta de la anterior.

Aprobar también en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1915, cuyos ingresos ascienden a 215.569'72 pesetas y los gastos a 215.569'72 pesetas; anunciarlo al público por término de quince días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial», quedando expuesto en Contaduría, a los efectos del artículo 146 de la ley municipal, y transcurrido el plazo remitirlo a la aprobación de la Junta municipal.

Eliminar del padrón de vecinos a Alfonso Gómez Jiménez y familia y escluirlos de los documentos contributivos en el año futuro por haber justificado haber sido declarado vecino del Municipio de Algarinejos.

Quedar enterado que desde el día 17 deja de desempeñar el cargo de Auxiliar de Secretario don Fernando Arriero y admitir la dimisión de expresado cargo.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil.

Aprobada el acta de la anterior.

Que por el Secretario del Juzgado municipal se adquieran dos libros impresos de 400 folios cada uno, con destino a las Secciones de Nacimientos y Defunciones del Registro civil, abonando su importe previa presentación de factura.

Que por la Alcaldía se reproduzca el bando para el mejor orden de la feria real en sus disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del publicado en el año 1912, modificándose la 4.ª y 5.ª en lo referente a que no se coloquen hornillas para las buñolerías fuera de la acera que forma la casa de don José Ortiz, y a la instalación de carretas con paja que se observarán las órdenes que la Alcaldía dicte al jefe de orden público, y a permitir el paso de coches de paseo y automóviles por las calles Fuente Nueva, Palenque, Feria y San Marcos, guardando línea y circulando a paso.

En cumplimiento de la circular del señor Gobernador civil encargando se abran listas de suscripción para socorros de los repatriados, se resolvió encabezar la suscripción con la cantidad de 75 pesetas.

Publicar edictos encareciendo el fin caritativo de la suscripción, invitando al vecindario que contribuya con su óbolo; remitir quincenalmente al señor Gobernador civil las cantidades que se recauden, y que por la Alcaldía se pasen atentos B. L. M. a las personas que crea conveniente con idéntico objeto.

Admitir las dimisiones presentadas por don José Alcalá Zamora Aguilera y don Luis Alcalá Zamora Gómez de los cargos de auxiliares de Contaduría y Secretaría, respectivamente.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Invertir mientras duren las causas extraordinarias por que atraviesa la Nación, en obras y servicios que den ocupación a los obreros sin trabajo, las consignaciones para festejos y gastos imprevistos extraordinarios, dejar de librar cantidades para gastos de viajes é representación de Concejales en actos ó solemnidades públicas.

Que por la Alcaldía se examine el presupuesto, y de encontrar partidas no agotadas que puedan servir al objeto indicado, las aplique debidamente; que no existiendo de momento exigencias de obreros sin trabajo, inmediatamente que sean conocidos por la Alcaldía, se reúna la Corporación en sesión extraordinaria, a la que citará a las personas pudientes de la localidad para adoptar las medidas que requiera el conflicto, y que se dé cuenta a la autoridad superior de estos acuerdos.

Nombrar de auxiliar de Contaduría a don José Poz Caravaca, y de Secretaría a don Manuel Núñez Torralvo, con el haber consignado en presupuesto.

Y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que sélla y visa el señor Alcalde, en Priego, a cinco de Septiembre de mil novecientos e torce.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en la sesión celebrada en el día de hoy.

Priego 7 de Septiembre de 1914.—Castillo.

Núm. 3.357

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1914.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto anterior, y publicarlo en el «Boletín Oficial».

Aprobar la distribución de fondos de citado mes, importante 45.230'55 pesetas, y publicarlo en el «Boletín Oficial».

A propuesta del señor Presidente, en vista del Real decreto de 27 de Marzo de este año, en que por el Ministerio de Fomento se conceden auxilios para abastecimiento de aguas a las poblaciones, y existiendo en este Municipio importantes barrios que carecen de ellas y exigen la higiene y salud pública reformar la conducción de las que abastecen las fuentes locales, se acordó que por la Alcaldía se convoque a una reunión de mayores contribuyentes, les proponga el pensamiento, requiera su concurso y se adopten resoluciones en armonía con los preceptos legales vigentes, contribuyan a la ejecución del proyecto, convocándose después a sesión extraordinaria al Ayuntamiento y asociados para dictaminar.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil.

Aprobada el acta de la anterior.

Gravar con el 13 por 100 la contribución Industrial.

Con el 50 por 100 los carruajes de lujo.

Con el 50 por 100 las cédulas personales.

Con el 120 por 100 el cupo de consumos, excluyendo el vino, sal, aguardientes, licores y alcoholes.

Con el 100 por 100, el vinos.

Adoptar el reparto como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales asignados á este pueblo para el año 1915, sin suprimir los derechos sobre las especies de maíz, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas que devengarán los derechos correspondientes al nuevo cupo.

Remitir al señor Administrador de Propiedades é Impuestos certificación del acuerdo para la autorización correspondiente.

Proceder, una vez obtenida, ha confeccionar el reparto de consumos, repartiéndose, sin perjuicio del aumento que corresponda por el tanto por ciento de partidas fallidas, para el Tesoro 67.225.80 pesetas, y para el Ayuntamiento 82.483.79 pesetas con inclusión del premio de cobranza, totalizando la suma á repartir 149.709.59 pesetas.

Establecer el estado presupuesto de las especies objeto de este impuesto, imputando el cupo del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 premio de cobranza la cantidad de 149.709 con 59.

Aceptar el presupuesto de ingresos del año 1915, ascendente á 215.569.72 pesetas.

Aceptar también el presupuesto de gastos de dicho año, importante 215.569.72 pesetas.

Remitir el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación del acuerdo, al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Sacar á subasta por término de cinco años el arbitrio de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, rigiendo la tarifa del año actual y el mismo pliego de condiciones, interviniendo en ella el Regidor Síndico, como Concejal representante de la Corporación, y designándose al Letrado don Enrique Castillo Aguilar para el bastanteo de poderes.

Arrendar en subasta por cinco años el arbitrio sobre el matadero y pescados, rigiendo el pliego y tarifa del año actual, designándose al Síndico para que intervenga en ella y al Letrado anterior para el bastanteo de poderes.

Arrendar en subasta por cinco años el arbitrio de la Alhóndiga de granos por la cantidad de dos mil pesetas cada uno, rigiendo el pliego de condiciones y tipo, del año en curso, nombrándose á don Luis Ruiz Santaella para que asista á la subasta y á don Enrique Castillo Aguilar para el bastanteo de poderes.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 14

Presidencia del señor Alcalde accidental don Carlos Aguilera Jiménez.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

No mostrarse parte en la causa que se instruye en este Juzgado de instrucción por fuga de cinco presos de la cárcel del partido, y reclamar la indemnización de los perjuicios ocasionados con la rotura de las puertas del Establecimiento.

Librar con cargo al capítulo de Imprevistos la suma de 15 pesetas con que en sesión de 21 de Agosto se resolvió encabezar la suscripción para socorros á los repatriados, gasto de giro y timbre que ha originado la primera remesa al señor Gobernador civil, así como los que se causen por nuevas remisiones.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda la cuenta rendida por don Francisco Adame, Recaudador de consumos, correspondiente á lo cobrado en el periodo voluntario por el tercer trimestre del año actual.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Alcalde

participándola que ausentándose por más de dos días y menos de ocho, encargaba de la Alcaldía al segundo Teniente don Carlos Aguilera por hallarse ausente el primer Teniente don José Joaquín Ramírez.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior.

Librar á don Eduardo Jiménez, oficial del Establecimiento, 200 pesetas por cuenta del haber que en el año en curso pueda corresponderle, con cargo á la mitad de la quinta parte destinada á estas obligaciones, deduciendo los gastos de material.

Expedir certificación de lo que resulte satisfecho por el impuesto de los bienes de personas jurídicas, á partir de 1.º de Enero de 1913, reclamándose la cantidad de 98.62 pesetas importe del débito exigido por tal concepto, más 19.72 pesetas 20 por 100 para garantizar los recargos y dietas que en sesión de 22 de Junio último se acordó consignar en el Tesoro y sucursal de la Caja general de Depósitos, para recurrir ante el Delegado de Hacienda contra el procedimiento de apremio iniciado contra el Establecimiento, y obtenida la deducción de ambas sumas ingresarlas en arcas.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde accidental don Carlos Aguilera Jiménez.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Informar, á virtud de oficio del primer Teniente Juez instructor de la 2.ª Comandancia de tropas de Intendencia de Sevilla, para unirlo al expediente que por inutilidad instruye al soldado que fué de aquella Comandancia Agustín Martín Delgado, del reemplazo de 1913, por el cupo de esta ciudad, que vista el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados de citado reemplazo y el duplicado de la certificación expedida por los Médicos titulares, únicos datos que han podido aportarse, de los que resulta que el mozo en cuestión nada alegó ante la Corporación en el acto del reconocimiento, que en su concepto no hay persona responsable del hecho que se persigue, siendo de creer que la enfermedad que padece el mozo referido, por la que se le ha declarado inutil, le habrá sobrevenido después de ser reconocido por los Médicos titulares del Municipio, remitiéndose certificación del acuerdo á la Autoridad militar.

Eliminar del padrón de vecinos de esta ciudad á doña Josefa Garrido Calvo por haber acreditado ser vecina de la ciudad de Granada, según la documentación acompañada.

Fijar las cuentas del año 1911, cuyo cargo en la de Fondos asciende á 167.012.48 pesetas y la Data á 162.352.57 pesetas, y la de Presupuesto ó ordenación á iguales cantidades en cargo y data, resultando en ambas un sobrante de 4.659.91 pesetas.

La de 1912, cuyo cargo en la de Caudales asciende á 165.679.09 pesetas y la Data á 155.269.98 pesetas, y la de Presupuestos, á iguales sumas en cargo y data, resultando una existencia de 10.409.11 pesetas.

Y la de 1913, que el cargo en la de Fondos asciende á 160.496.07 pesetas y la Data 149.842.76 pesetas, y la de Ordenación á iguales cifras en cargo y data, habiendo por consiguiente un sobrante de 10.653.31 pesetas.

Exponerlas de manifiesto durante quince días en la Contaduría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y certificación de lo acordado para su examen por los vecinos.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se componga de tres individuos la comisión que ha de examinar las cuentas municipales de los ejercicios de 1911, 1912 y 1913, y ha de emitir dictamen en un término que no exceda de quince días, y hecha la elección resultaron elegidos los señores Concejales don Antonio Ortiz Santaella y don José Cañizares Calderón y el asociado don Daniel Zurita Ruiz.

Se acordó nombrar para que presida la sesión de la comisión á don Daniel Zurita Ruiz.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda en el expediente de rendición de cuenta correspondiente á lo recaudado en el tercer trimestre de consumos del corriente año, durante el periodo voluntario, por el cobrador don Francisco Adame Hernández, cuyo Cargo asciende á 43.278.87 pesetas, y la Data, según las cartas de pago, premio de cobranza y papel pendiente de cobro, á igual suma, y devolver al cuentadante un ejemplar con nota de aprobación.

Leído el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros publicado en la Gaceta del 19 del mes pasado, creando una Junta de iniciativas y la circular del señor Gobernador civil inserta en el Boletín del día 23 del propio mes, se resolvió:

1.º Coadyuvar con diligente celo á los fines á que tiende el Real decreto.

2.º Pedir el concurso de las firmas económicas, agrícolas, industriales, comerciales y particulares para que cooperen á los trabajos de la Junta de iniciativas, por medio de informes sobre mejoramiento de la industria, el comercio, transportes y demás ramos relacionados con la producción, distribución y consumo de la riqueza.

3.º Estimular á dichas entidades por medio de los correspondientes edictos para que acudan al Gobierno civil de la provincia, con las observaciones y peticiones que contribuyan al fomento de la producción, atenuando las consecuencias de índole económica planteadas ó que se prevean por el conflicto europeo.

4.º Manifestar al señor Gobernador civil los acuerdos adoptados.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á dos de Octubre de mil novecientos catorce. — Enrique Castillo.

— V.º B.º: El Alcalde, Buñill.

Nota.—En sesión celebrada en el día de hoy ha sido aprobado el presente extracto de acuerdos: Priego 3 de Octubre de 1914.—Moreno Caliz.

Núm. 3.974

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1914.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre del corriente año, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pasar á informe de la comisión de Obras, auxiliada del maestro de obra la instancia que Pablo Cuenca Expósito dirige al Ayuntamiento en solicitud de que se le conceda gratis doce varas de terreno que la Corporación posee junto al Puente del Tejar en la carretera de Priego á Granada.

Aprobar y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la distribución del mes en curso, importante 39.230.55 pesetas.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres:

Acuerdo:
Aprobar el acta de la anterior.

Prestar cumplimiento á las prescripciones de los «Boletines» de la semana que afectan á la Corporación.

Pósito

Acuerdos:
Aprobar el acta de la anterior.

Repartir 800 pesetas de los fondos del Establecimiento.

Publicar edictos en los sitios de costumbre para que en el término de ocho días los que aspiren á ser socorridos presenten sus instancias, expresando la cantidad que le es indispensable, y si son ó no deudores á los fondos del Pósito.

Advertir que no serán atendidos los que sean deudores mientras haya petitorios que no lo sean.

Que han de constituir fianza á satisfacción de la del Establecimiento.

Que serán preferidos los que soliciten menor cantidad.

Que el expediente que se instruya para el reparto una vez formalizado, se remita al señor jefe de la Sección provincial á los efectos prevenidos por las instrucciones vigentes.

Junta municipal
Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Elegir presidente para la discusión del dictamen de la comisión al asociado don Antonio García Calabrés.

Presidencia de este mismo para discutir, votar y fijar el dictamen definitivo de las cuentas de los años 1911, 1912 y 1913.

Fijar como definitivo el dictamen correspondiente al 1911, quedando el cargo en 167.012.84 pesetas, y la data en 162.352.57 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente en 4.659.91 pesetas.

Entregar expresadas cuentas al señor Alcalde para que las eleve al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Fijar también como definitivo el dictamen referente á las cuentas de ordenación y caudales del año 1912, quedando el cargo en 165.679.09 pesetas, y la data en 155.269.98 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente en pesetas 10.409.11.

Entregar al señor Alcalde mencionadas cuentas para que las eleve al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos correspondientes.

Fijar asimismo como definitivo el dictamen de las cuentas de ordenación y caudales correspondientes al año de 1913, quedando el cargo en 160.496.07 pesetas, y la data en 149.842.76 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente en 10.653.31 pesetas.

Entregar al señor Alcalde las cuentas para que las eleve al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Ayuntamiento
Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñill Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el farmacéutico municipal don Andrés Galisteo por las recetas de beneficencia despachadas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, ascendente á 785.13 pesetas, y abonando su importe con cargo á la consignación presupuesta.

Aprobar también la cuenta presentada por don José Ruiz Delgado, en este pueblo de la Sociedad Electra Industrial Española por el suministro de fluido eléctrico para una lámpara de 100, cuatro de 600, seis de 400 y ocho de 50 bu-

jas durante cuatro noches del mes de Septiembre, importante con el impuesto para el Estado y trabajo de operarios 198'27 pesetas, y pagarlas de la consignación presupuesta á la Sociedad Eléctrica Industrial Española.

Pasar á informe de la comisión de Obras y maestro de obras del Ayuntamiento la petición que don Emila Serrano dirige á la Corporación para que le conceda con el censo que lo crea conveniente una parcela de terreno de 24 metros de larga por 14'50 centímetros de fondo por el lado de Matadero, y 6'50 por el del Horno, en la calle Llano de San Pedro y sitio conocido por el Adarvillo, con el fin de construir una casa.

Aprobar el dictamen de la comisión de Obras, auxiliada del maestro de obras y conceder á Pablo Cuenca Expósito, como sobrante de la vía pública para construir un edificio, una superficie de diez metros de ancho por siete de fondo que situa junto al Puente del Tejar en la carretera de Alcalá la Real, y linda al Norte con tejares, al Este con el camino de los Cortijos, al Sur con la carretera de Monturque á Alcalá la Real y Oeste con el arroyo de Montefrío, imponiéndole el censo de una peseta anual, y parándose los datos necesarios á Depositaria.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior, y levantar la sesión por no haber asunto de que tratarse.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta anterior, se acordó: Que la recaudación del cuarto trimestre de consumos del corriente año, se verifique en dos periodos voluntarios, del doce al dieciseis y del veintiseis al treinta de Noviembre próximo, anunciándose por edictos para conocimiento de los contribuyentes.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á Francisco Abalos Arjona, alcalde repartidor del agua del caño de Arriba, en el partido de los Caños.

A propuesta del señor Alcalde, pedir autorización al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que el Ayuntamiento comience las obras de los caminos vecinales del portillo de los Mojones á Fuente Tójar, en el trozo correspondiente á este término municipal, de Priego al Castillar y de Priego al Suburbio de los Palomares.

Autorizar al señor Alcalde para que con certificación del acuerdo así lo solicite.

Pósito

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Poner en conocimiento del señor jefe de la Sección provincial de Pósitos, el resultado negativo del expediente inscrito para el reparto de 800 pesetas de los fondos del Establecimiento.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Buñil Torres.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior, ratificando sus acuerdos.

Confirmar la clasificación provisional de fallidos por consumos de los años 1906 y 1908, y expedir certificación del particular al Agente ejecutivo don Francisco Adame Hernández, del primero de dichos años, en que se declara definitivamente fallida la suma de 1.146'26 pesetas.

Expedir también certificación del particular al Recaudador don Emila Serrano, acreditativo de haber declarado de-

nitivamente fallida la suma de pesetas 86.703'80, por consumos del año 1908, para que les sirvan de abono, así como al Agente ejecutivo don Francisco Adame Hernández, en las cuentas que rindan de los años de 1906 y 1908.

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos correspondiente al año de 1909, y declarar provisionalmente incobrable la cantidad de pesetas 95.717'74.

Formar relación nominal con las circunstancias de la letra D artículo 115 de la Instrucción de apremio.

Exponerla al público y anunciarla además por edictos y pregones para que se formulen las reclamaciones que procedan durante el plazo de cinco días, y transcurrido el plazo y hecho constar en el expediente las producidas, se dé cuenta con los originales para confirmar ó modificar la clasificación.

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda en el expediente de fallidos por consumos del año 1910, y declarar provisionalmente incobrable la partida de 18.187'75 pesetas á que asciende la factura.

Formar relación nominal con las existencias de la letra D artículo 115 de la Instrucción de apremio.

Exponer al público y anunciarla además por edictos y pregones para que se formulen las reclamaciones que procedan durante el plazo de cinco días, y transcurrido el plazo y hecho constar en el expediente las producidas, se dé cuenta con los originales para confirmar ó modificar la clasificación hecha.

Pasar á la comisión de Hacienda para que emita dictamen, los expedientes, factura y demás documentos de apremio contra deudores por consumos de los años 1911, 1912 y 1913.

Y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.— Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

ALMEDINILLA

Núm. 709

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto del presupuesto extraordinario para el corriente año, formado según las exigencias del artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos, y lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de hoy.

Almedinilla 15 de Febrero de 1915.— A. Vega.

PUENTE GENIL

Núm. 706

Don Alfonso Ariza y Estrada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta población.

En virtud del presente se cita al mozo Antonio Moreno Morillo, que figura en este alistamiento como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el domingo 21 del actual, á las siete de la mañana y en 7 de Marzo próximo, á las doce, comparezca en la Sala capitular de estas Casas Consistoriales en que tendrá lugar el sorteo y la clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado prófugo.

Puente Genil á 15 de Enero de 1915.—A fonso de Ariza.—El Secretario accidental, Juan Sánchez.

LA CARLOTA

Núm. 710

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el corriente ejercicio, á virtud de lo preceptuado en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, y queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

La Carlota 15 de Febrero de 1915.— L. Serrano.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 745

Don Filiberto López y López de Blas, Abogado, Jefe de la Secretaría de la Excmo. Diputación y Secretario de la Comisión provincial de Córdoba.

Certifico: Que según aparece en los expedientes electorales y libros de actas de la Excmo. Diputación provincial, que se custodian en esta Secretaría, han sido elegidos Diputados provinciales y se posesionaron de sus cargos en legítima representación de los Distritos á que se contrae el decreto-convocatoria de 21 del actual, los señores, por el distrito y en las fechas que, con las condiciones actuales de cada uno de los elegidos, se expresan á continuación:

Distrito de Cabra

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-diputados:

D. Francisco Barea Molina, elegido en 1911.

» José Fernández Trujillo, en 1911,

» José Redondo de Trueba, en 1914.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-diputados:

D. Carlos Garrido Lozano, elegido en 1907 y 1911.

Ex-diputados provinciales solamente:

D. Ramón Santaella Begijar, en 1882 y 1886.

» Filomeno Moreno García, en 1882.

» Rafael Reyes León en 1890.

» Joaquín García Valdecasas, en 1890, 1892 y 1898.

» Joaquín Fernández Tejeiro, en 1886.

» Francisco Merino Cuevas, en 1894 y 1903.

» Manuel Gan y Cubero, en 1898.

» José Santaella Ariza, en 1903 y 1907.

Ilmo. Sr. D. Felipe Núñez Fernández, en 1898.

D. Esteban Galisteo Pérez, en 1904.

Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez, en 1907.

D. Rafael Alcalá Buelga, en 1903 y 1907.

» Francisco Ruiz Frías, en 1908.

» Victor de Prado y Padillo, en 1911.

Distrito de Córdoba

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-diputados:

D. Francisco Amián y Pérez, elegido en 1911.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-diputados:

D. Enrique Fuentes Breña, elegido en 1903, 1907 y 1914.

» Antonio Ortega Benitez, en 1903, 1907 y 1911,

Ex-diputados provinciales solamente:

D. Carlos Carbonell y Morand, en 1886, 1890, 1894 y 1908.

D. Julián Jiménez González, en 1882.

» Wifredo de la Puente y Noguera, conde del Portillo, en 1882, 1901, 1903 y 1907.

» Jaime Aparicio Marín, en 1886.

» Federico Castejón León, en 1890.

» Rafael Barrios Enriquez, en 1894.

Sr. Marqués de las Escalónicas, en 1896.

D. Agustín Marín Carrillo, en 1898.

» Joaquín Velasco Ruiz Cabal, en 1898, 1908 y 1907.

» Benigno Iñiguez González, en 1911.

» Manuel Villa-Zaballos Cisternes, en 1877 y 1880.

Distrito de Montilla

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-diputados:

D. Pedro del Río Valdelomar, en 1911.

» Carlos Vaca Guzmán, en 1913.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-diputados:

D. Antonio Quintero Cobo, elegido en 1907 y 1911.

» Mateo Navajas Rodríguez, en 1907 y 1911.

Ex-diputados provinciales solamente:

D. Francisco Salas Muñoz, en 1871.

» Francisco Fuentes Calderón, en 1871.

» Rafael Camacho Rubio, en 1880.

» Filomeno Moreno García, en 1886.

» Tomás del Río Luque, en 1887, 1890 y 1894.

» Rafael Gracia Malagón, en 1890.

» Rafael Fernández López de Toribio, en 1890.

» José de Viguera Espejo, en 1887.

» Luis Carrillo Tiscar, en 1887.

» Agustín Aguilar-Tablada y Vidal, en 1890, 1898 y 1903.

» Mateo Navajas Navas, en 1894 y 1901.

» Enrique Coscollar y Salas, en 1898.

» Juan Fuentes López de Tejada, en 1903.

» José Millán Fernández, en 1907.

Distrito de Montoro

Diputados provinciales en la actualidad sin carácter de ex-diputados:

D. José Lora Daza, elegido en 1913.

» Antonio Barazona Gijón, en 1914.

Diputados provinciales en la actualidad con carácter de ex-diputados:

D. Sebastián Criado Canales, elegido en 1903, 1907 y 1911.

» Antonio de la Bastida Fernández, en 1907 y 1911.

Ex-diputados provinciales solamente:

D. Antonio Molina Madueño, elegido en 1872.

» Antonio Ortega Luque, en 1878.

» Ramón de Porras y Ayllón, en 1882 y 1886.

» Antonio Galán Herreras, en 1890.

Excmo. Sr. D. Rafael de Flores y Rodríguez, en 1894.

D. José Marín Cadenas, en 1898.

» Patricio López y González de Canales, en 1903 y 1907.

» Pedro Medina Pedrajas, en 1894.

» Florentino Sotomayor Moreno, en 1903.

Distrito de Pozoblanco

Diputados provinciales en la actualidad, sin carácter de ex-diputados:

Ilmo. Sr. D. José García Martínez, elegido en 1913.

Diputados provinciales en la actualidad, con carácter de ex-diputados:

D. Antonio Moreno Rubio, elegido en 1901, 1905, 1909 y 1913.

» José Delgado Cabrera, en 1901, 1905, 1909 y 1913.

Ex-diputados provinciales solamente:
Excmo. Sr. D. Manuel González López,
en 1901, 1905, 1909 y 1913.

D. Antonio Blanco Prado, en 1871 y
1882.

- » Bartolomé Ayllón, en 1871 y 1882.
- » Francisco Cañuelo Blanco, en 1888.
- » Antonio Félix Herrero, en 1888.
- » Andrés Peralbo Quirós, en 1888.
- » Martín Torrico Peralbo, en 1892.
- » Dionisio Pedraza Díaz, en 1905.

Así resulta de las actas y documentos electorales de referencia á que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 7.º del Real decreto de nueve de Septiembre de mil novecientos nueve, pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los debidos efectos, sin perjuicio de las reclamaciones que por omisión involuntaria se hubiesen cometido por esta Secretaría, ante la que podrán entablarse oportunamente las que procedieren para su debido subsanamiento, extendiendo la presente certificación, que visada por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, y sellada con el de la misma, firmo en Córdoba á veintitrés de Febrero de mil novecientos quince.—Filiberto López.—V.º B.º José García Martínez.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 723

Don Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Francisco Ríos Garrote, casado, propietario, mayor de edad, y de estos vecinos, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Cantareras, de esta ciudad, marcada con el número ocho, que ocupa una superficie de ciento setenta y cinco varas, equivalentes á ciento veinte y dos metros, veinte y siete centímetros y veinte y cinco milímetros cuadrados; que linda por su derecha con casa de Vicente Melendo y Fernando Orejuela; por la izquierda con la de Dolores Rojano y corrales de Pablo Vallejo, y por la espalda con corrales de Antonio de la Cruz.

Dicha finca la compró el Ríos en el año de mil novecientos cinco á Antonio Roldán Ramos, vecino de esta ciudad, sin consignar la venta en instrumento público porque el vendedor carecía de título inscripto de expresada casa, la cual á su vez había adquirido por compra que de ella hizo á Victoria Fernández Rojano, á cuyo nombre resulta inscripta en el Registro de la propiedad, al libro ciento ochenta y ocho de este Ayuntamiento, folio noventa y cinco, finca número diez mil setecientos cincuenta y cuatro, como resto que quedó á la misma de casa de mayor perímetro marcada con el número ocho.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio de este tercer edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á

fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Baena á cinco de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Sarriá.

—El Secretario, José Santano.

CORDOBA

Núm. 754

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador don Federico García Varo, en nombre de don Pedro Gómez Romero, contra don Baldomero Luque de la Vega, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de la finca urbana que á continuación se describe: Una casa en esta ciudad en la calle antes Puerta Nueva, hoy Alfonso XII, que en lo antiguo tenía el número cuatro y en la actualidad el cincuenta y cinco moderno; linda por la derecha saliendo con el número cincuenta y tres de don Miguel Valero Roldán, que es un portal; por la izquierda y la espalda, con la número cincuenta y siete de don Antonio Pérez; su fachada mira á Levante; ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas, equivalentes á ciento siete metros, sesenta decímetros, de cuya finca se segregó una habitación alta en que estaba unida á ella, que pertenece y es parte de la casa número cincuenta y tres de la misma calle, á la cual volvería á dársele comunicación quedando por consiguiente excluida de la casa número cincuenta y cinco moderno, que se viene describiendo, siendo su valor el de ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y siete de Marzo próximo y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, quedando en suspenso la señalada con tal objeto para el día ocho del propio mes, á causa de la falta de publicación de los edictos expedidos; debiendo observarse en la subasta que ahora se anuncia las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en este Juzgado ó establecimiento designado al efecto el diez por ciento del valor del inmueble.

2.ª Que no serán admisibles las posturas que no cubran la cantidad expresada de las ocho mil pesetas.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad en que consta inscrita la última inscripción de dominio, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, cuya certificación aceptarán como título bastante de expresada finca, la cual se enagena por libre de gravámenes.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

BAENA

Núm. 756

Don Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Se-

cretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de don Victor de Prado y Padillo, casado, propietario, mayor de edad, y de estos vecinos, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una casería nombrada de Guadalmoral, que radica al sitio de su nombre y en los parajes denominados Capellanías de Rojano, casería del Viento, Casa-Corona y Hoya de los Tejos, de este término, de cabida total de treinta y nueve fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes á veinticuatro hectáreas, veinte áreas, cuarenta y tres centiáreas y diez y ocho decímetros, dividida en siete parcelas, próximas entre sí y dependientes para su labor y cultivo de la casa que existe enclavada en una de ellas, cuyas siete parcelas se describen por separado del modo siguiente:

1.ª Una parcela de tierra en su mayor parte de olivar, que es la conocida propiamente con el nombre de casería de Guadalmoral, la cual es de cabida de treinta y una fanegas y seis celemines, equivalentes á diez y nueve hectáreas, veintiocho áreas, diez y ocho centiáreas y cuarenta y tres decímetros; que linda al Norte con tierras de la casería llamada Fajardo, propia de los herederos de don Vicente Mazuelo; por el Poniente con el Río Guadalmoral; por el Sur con la senda llamada de Juan Huevas, y por Levante con tierras de Rafael Aguilera Cobo; dentro de cuya parcela existe la casa de labor, de la cual depende el cultivo de la misma y el de las que á continuación se reseñarán, la cual linda por sus cuatro puntos cardinales con las tierras de esta parcela; se halla marcada con el número noventa y uno del nomenclator rural y ocupa una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

2.ª Otra parcela de tierra de olivar, en el paraje nombrado Hoya de los Tejos, de cabida de tres fanegas y un celemin, equivalentes á una hectárea, ochenta y ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros; que linda al Norte con finca de José Rabé y Frías; al Levante con otra de José Joaquín Argudo Galisteo; al Poniente con la de José Rojano Gan, y al Sur con la senda de Juan Huevas.

3.ª Otro pedazo de tierra calma, de cabida de cinco celemines y dos cuartillos, que antes fueron viña, equivalentes á veintiocho áreas, cinco centiáreas y cincuenta y cinco decímetros; que linda por el Norte con finca de José Rabé y Frías; al Sur con olivar de José Rojano Gan; por el Poniente con tierras de Rafael Aguilera Cobo, y por el Levante con olivar de herederos de don Vicente Mazuelo.

4.ª Otra parcela de tierra, con algunos olivos, de cabida de diez celemines, equivalentes á cincuenta y una áreas y una centiárea; que linda al Norte con el partidor de la casería de Fajardo, propia de los herederos de don Vicente Mazuelo; al Poniente con finca de José Lastres, y al Sur y Levante con tierras de Rafael Aguilera Cobo.

5.ª Otra parcela de tierra calma, que antes fué viña nombrada del Estandarte, en el paraje de la capellanía de Rojano, de cabida de ocho celemines, equivalentes á cuarenta áreas, ochenta centiáreas y ochenta decímetros; que linda al Levan-

te con finca de Estanislao Pérez Ramirez; al Sur y Poniente con otras de Julián Torralvo, al Norte con finca de Rafaela Moraga.

6.ª Otra haza ó parcela de tierra calma que antes fué viña, nombrada del Hospital; de cabida de una fanega y siete celemines, equivalentes á noventa y seis áreas, noventa y una centiáreas y noventa y dos decímetros; que linda por Levante, con tierras de la casería de Carros, propia de herederos de don Agustín Vergara; por el Norte, con finca de Antonio Calleja, y por el Sur y Poniente, con tierras de Estanislao Pérez Ramirez.

7.ª Y otra parcela de tierra calma, que antes fué viña, nombrada del Viento, de cabida de una fanega y cinco celemines, equivalentes á ochenta y seis áreas, setenta y una centiárea y setenta y dos decímetros; que linda por Levante y Norte con tierras de la casería de Carros, propia de los herederos de don Agustín Vergara, y al Sur y Poniente con finca de Francisco Gómez Fernández y de Rafaela Cordero Moraga, hoy de herederos del don Agustín Vergara.

Dicha casería, compuesta de las siete parcelas descritas, la adquirió el don Victor del Prado en el año mil novecientos trece por compra que de ella hizo á doña Filomena Vergara Vargas, sin que el contrato se hiciera constar en documento público por carecer dicha vendedora de título escrito del dominio de la repetida finca por no haber formalizado la partición de la herencia de sus finados padres don José Vergara Cubero y doña Josefa Vargas Cubero, de quienes aquella proceden y de cuya sucesión hereditaria es hoy la única representante la vendedora doña Filomena Vergara Vargas.

En citado expediente se ha dictado providencia con esta fecha mandando convocar (por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta ciudad, y publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia) á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Baena á trece de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Sarriá.—El Secretario, José Santano.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

mp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6